

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1993/29/Add.1
25 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
45° período de sesiones
Tema 14 del programa

DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
sobre su 11° período de sesiones

Adición

Observaciones formuladas por el Gobierno del Canadá

1. El párrafo 50 debe estar redactado como sigue:

"50. La mayoría de los observadores gubernamentales expresaron reservas en cuanto a la cuestión de la libre determinación. El observador del Canadá subrayó que su país suscribía el principio de que las poblaciones indígenas podían acogerse a los derechos tradicionales de libre determinación enunciados en derecho internacional, en condición de igualdad con las poblaciones no indígenas, siempre que satisfagan los criterios establecidos en derecho internacional. En todos los demás casos, la concesión del derecho de "libre determinación" a los pueblos indígenas tenía que efectuarse dentro del marco de los Estados naciones existentes, reconociéndose así la necesidad de negociar acuerdos apropiados y determinar la interrelación entre las jurisdicciones indígena y no indígena. El concepto de libre determinación, tal como se utiliza en el proyecto de declaración, podría interpretarse en el sentido de que las poblaciones indígenas tienen derecho a determinar unilateralmente su condición política, económica y social dentro del Estado existente. Lo que no resultaba claro era la naturaleza de la interrelación entre los conceptos de libre determinación, autogobierno y autonomía -que se examinaba en los artículos 3 y 29 del proyecto- que permitiese determinar la gama de poderes que tendrían los gobiernos indígenas y la relación que existiría entre esos poderes y la jurisdicción de los Estados existentes."

2. En el párrafo 62, la cuarta frase debe quedar redactada como sigue:

"Si no se introduce una aclaración al respecto, el texto podría interpretarse en el sentido de que existía un derecho a la secesión; aun cuando no se optase por la secesión, podría seguir interpretándose en el sentido de que las poblaciones indígenas tienen derecho a promulgar leyes acerca de su condición política, económica, social y cultural, sin tener en cuenta las leyes del Estado circundante o la aplicación de dichas leyes."

3. En la primera frase del párrafo 70, sustitúyanse las palabras "títulos legales de propiedad sobre todas las tierras" por las palabras "derechos legales sobre todas las tierras".

4. La primera frase del párrafo 194 debe estar redactada como sigue:

"194. El observador del Canadá señaló que su Gobierno apoyaría la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo una vez que se hubiera ultimado el proyecto de declaración."
